



**Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Buenos Aires, 9 de abril de 2008.

**RES. PRESIDENCIA N° 60 /2008**

**VISTO:**

La Resolución CM N° 201/2008, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por un error material involuntario en el artículo 1º de la Resolución CM N° 201/08 se consignó equívocamente, respecto de la fecha de entrega de las versiones taquigráficas, *“el primer viernes siguiente a la reunión”*, cuando en realidad debería decir *“tres días hábiles posteriores al Plenario de Consejeros”*.

Que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Dto. 1510/1997 ratificado por Res. LCABA N° 41/1998) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que, asimismo, el Plenario del Consejo, mediante Res. N° 807/2006, delegó en la Presidencia del Consejo la facultad de rectificar los errores materiales que pudieran producirse en las Resoluciones dictadas por el cuerpo.

Que en consecuencia corresponde proceder a la rectificación de la Resolución CM N° 201/08.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y La Ley N° 31,

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1º.- Rectifícase el error material incurrido en el artículo 1º de la Resolución CM N° 201/2008, reemplazando *“el primer viernes siguiente a la reunión”*, cuando en realidad debería decir *“tres días hábiles posteriores al Plenario de Consejeros”*.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Sr. Secretario Legal y Técnico, al Sr. Secretario de Coordinación, al Sr. Administrador General, y oportunamente, archívese.

**RES. PRESIDENCIA N° 60 /2008.**

CARLA CAVALIERE  
Presidenta  
Consejo de la Magistratura  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires